

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 112.

Sección 1.ª

En cumplimiento á lo que se previene en el art. 55 de la ley Provincial vigente con relación al 62 de la misma, se convoca á la Excm. Diputación para el día 2 de Noviembre próximo, con el objeto de proceder á la apertura de sus sesiones, que tendrá lugar en su Casa Palacio á las doce de la mañana.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Señores Diputados.

Palencia 24 de Octubre de 1887.—El Gobernador Interino, *Rafaél Pérez Alcalde*.

CIRCULAR NÚM. 113.

Secretaría.—Sección 3.ª

Del calabozo del Hospital de Valencia se han fugado los presos Peregrín Mustieles Canales y José Ignacio García, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, pro-

cedan á la busca y captura, y en caso de conseguirse, ponerlos inmediatamente á mi disposición.

Palencia 21 de Octubre de 1887.—El Gobernador Interino, *Rafaél Pérez Alcalde*.

Señas del primero.

Estatura regular, pelo y cejas canosas, color bueno, grueso, de 60 años de edad y tiene herpes en las manos.

Señas del segundo.

Edad 3½ años, alto, pelo rubio, toda la barba, color sano y tiene una berruga en medio de la frente.

CIRCULAR NÚM. 114.

Habiéndose fugado de la cárcel de Barcelona los presos Enrique García (a) el Nano y Juan Andreu Planas, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, y en caso de conseguirse, ponerlos inmediatamente á mi disposición.

Palencia 21 de Octubre de 1887.—El Gobernador Interino, *Rafaél Pérez Alcalde*.

Señas del primero.

Natural de Gracia, edad 27 años, estatura regular, pelo y bigote castaños, barba poca, ojos saltones, tiene una cicatriz muy borrosa en la mano izquierda, oficio zapatero.

Señas del segundo.

Natural de Borjas de Urgel (Valencia), de 25 años de edad, estatura regular, barba negra, pelo rizado, pecoso de viruelas, oficio confitero.

CIRCULAR NÚM. 115.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil

y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Luis Rius Font, fugado del Hospital de León, poniéndole inmediatamente á mi disposición en caso de ser habido, cuyas señas son: estatura alta, edad 52 años, barba negra, color moreno, cejas al pelo, negro; viste americana y chaleco de paño oscuro, sombrero hongo paño oscuro, pantalón de paño claro, una manta.

Palencia 21 de Octubre de 1887.—El Gobernador Interino, *Rafaél Pérez Alcalde*.

CIRCULAR NÚM. 116.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para la remisión de los datos pedidos por este Gobierno civil en circular número 97, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 11 del actual, á cuyo efecto se acompañaban los estados modelos á que habían de atenerse, y siendo varios los Alcaldes de los Ayuntamientos que no han cumplido con aquélla, prevengo de nuevo á los que han faltado al cumplimiento de aquel servicio, que si en el improrogable término de siete días, á contar desde la inserción de la presente, no verifican la remisión de los estados, les impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego les conmino, y será exigida sin pretexto de ningún género, debiendo advertir tanto á los que han faltado, como á los que han remitido el estado de sirvientes en blanco, que no deben concretarse solo á los que se hallen empleados en los establecimientos y destinos que se citan, sino que deben incluir en ellos todos los sirvientes de ambos sexos, que lo sean criados ó criadas de particulares; por consiguiente

los segundos, ó sea los que han remitido el estado en blanco deben proceder á la remisión de otro con los datos que se interesan.

Palencia 23 de Octubre de 1887.—El Gobernador Interino, *Rafaél Pérez Alcalde*.

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno del día de hoy, se ha señalado el 15 del próximo Noviembre y hora diez de su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Palenzuela la enajenación en pública subasta de 1.250 esterios de leña de roble en el monte "Mayor," y sitio "Laguna Espesa," bajo el tipo de 2.500 pesetas, hallándose en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el conducente pliego, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 15 de Octubre de 1887.—El Gobernador Interino, *Rafaél Pérez Alcalde*.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que por Amador Durango Tarrero, Antonio Maté Miguel, Agustín Bravo Roman, Desiderio Barba Borro, Estéban Tejedo Márcos, Emilio González Barba, Guillermo Moreno Gutiérrez, Ildefonso Miguel Maté, Ignacio Pascual Diez, Julian Osorno Gutiérrez, Justo Borro Moreno, Matías Llama Aguado, Plácido Maté Polo, Primitivo de la Puente Maté, Sisto Maté Polo y Segundo Cordovilla Tarrero, vecinos de Villamediana, se ha presentado escrito solicitando su inclusión como electores en el Censo electoral de este distrito. En su consecuencia,

he dispuesto se publique esta pretensión por edictos que se fijarán en esta localidad, Villamediana y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en término de veinte días contados desde la inserción de éste, pueda presentarse en oposición á la inclusión solicitada cualquiera elector del distrito.

Dado en Astudillo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Ante mí, Faustino Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Murcia.

Don Manuel Romero Zires, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Leonor Revidiego Maldonado, hija de Agustín y María, natural de Palencia, vecina de Alicante, de diecinueve años, soltera, sirvienta, con instrucción; para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, se presente en este Juzgado, á fin de que se la haga cierta notificación y extinga la condena impuesta en causa sobre robo, apercibiéndole de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares, que procedan á la busca y captura de la Leonor y la conduzcan á este Juzgado.

Dado en Murcia á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El Actuario, Valentín Llano.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año de 1887 á 1888.

Día 1.º de Julio.

Sesión inaugural del Ayuntamiento, el cual quedó constituido en la siguiente forma: Alcalde Presidente, D. Gangérico Ramos Rodríguez; Concejales, D. Senén Sánchez Sánchez, Angel Diez Martínez, Jesús Ramos Rodríguez, Cipriano Pastor Pérez, Darío Ruíz Sánchez y Regidor Síndico D. Gil Andrés Ramos.

Día 3.

Acordó la Corporación nombrar como Interventores de los libros que se llevan en el Fielato de Consumos por lo que respecta á los recargos municipales, al Sr. Alcalde D. Gangérico Ramos y al Regidor primero D. Senén Sánchez. Asimismo acordó nombrar á D. Mariano Ortega, Agente de Negocios en Palencia, para que recoja las cédulas personales correspondientes á esta villa.

Día 10.

Dada cuenta á la Corporación del extracto de sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio último, la prestó su aprobación y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 17.

Acordó la Corporación nombrar al Sr. Alcalde para que recoja las cédulas personales que obran en poder del Agente de Negocios Don Mariano Ortega.

Día 24.

Se ocupó el Ayuntamiento en formar la terna de Vocales para la renovación de la Junta local de Instrucción primaria y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 30.

Dada cuenta á la Corporación de la distribución de fondos municipales pertenecientes al mes actual y al de Agosto próximo, hallándola conforme la prestó su aprobación. En seguida se dió también cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 23 del corriente, en la cual se hace saber se halla de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno de Valladolid, el proyecto de carretera de tercer orden de Frechilla á Rioseco, por Castil de Vela y Belmonte, y acordó la Corporación se dirija una solicitud razonada haciendo ver la conveniencia de que dicha carretera partiendo de Villarramiel pase por los pueblos de Capillas, Boada y término de Villerías, á enlazar con la que tiene en su término la villa de Villalba del Alcor.

Se ocupó seguidamente la Corporación en formar tres secciones de los contribuyentes que, no siendo parientes de los individuos del Ayuntamiento, pueden formar parte como Vocales asociados á la Junta municipal, lo cual verificado, acordó se exponga la lista al público por término de ocho días, á los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Día 7 de Agosto.

Se reunió el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gangérico Ramos, y no reuniéndose número suficiente de Concejales para la sesión, se suspendió hasta el Domingo inmediato.

Día 14.

Se ocupó la Corporación en verificar el sorteo por secciones de los individuos, vecinos y contribuyentes que han de formar parte como Vocales asociados á la Junta municipal, toda vez que expuestas al público las listas por ocho días no se ha presentado reclamación alguna en contra; y practicado con las formalidades de la ley, tocó en suerte á los señores siguientes: D. Ruperto Ramos Calvo, Paulino García Caballero, Julian Caballero Andrés, Joaquín Ramos Izquierdo, José Martín Robles, Sotero García Valverde y Vicente Rivas Hoyos, acordando se les haga saber este nombramiento á los interesados, á los efectos oportunos.

Seguidamente propuso el señor

Presidente el nombrar un padre de familia, que en unión de los nombrados por el Sr. Gobernador civil, forme parte de la Junta local de Instrucción primaria de esta villa, y acordó la Corporación nombrar á D. Arsenio Ramos Sánchez.

Día 21.

Dada cuenta á la Corporación de la renuncia que ha hecho del cargo de Apoderado de este Ayuntamiento D. Bernardino Rojo, vecino de Palencia, acordó el nombrar al señor Alcalde Presidente para que personándose en Palencia ante aquel señor, recoja las inscripciones de Propios pertenecientes á este Municipio, y se le abonen 81 pesetas y 59 céntimos que se le adeudan, según cuenta que presenta y que pertenecen en su mayor parte á los Alcaldes anteriores, á quienes se les presentará dicha cuenta para que entreguen lo que á cada cual pertenezca.

Día 28.

Dada cuenta á la Corporación de la distribución de fondos para el próximo mes de Setiembre y del balance de operaciones de contabilidad formado por el Secretario-Contador, hallándoles conformes, les prestó su aprobación y acordó se remitan al Sr. Contador de fondos provinciales.

Día 4 de Setiembre.

Se dió cuenta á la Corporación del Mapa agronómico cultural de la Provincia que ha formado el señor Ingeniero D. Lorenzo Romero, y dada la importancia y utilidad de él, acordó su adquisición y que el importe de las quince pesetas á que asciende su importe, se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

Día 11.

Acordó la Corporación se fije un edicto para que los vecinos que faltan de proveerse de la cédula personal, lo verifiquen hasta el día 15 del presente mes sin recargo, pasado el cual se expedirá el apremio contra los que falten.

Día 18.

Se dió cuenta á la Corporación de haberse satisfecho en la Caja de fondos provinciales 1.735 pesetas por contingente provincial y 1.062 á la Delegación de Hacienda por el primer trimestre de Consumos del actual año económico, y acordó se active la cobranza de arbitrios á fin de dejar cubiertas las demás atenciones del Municipio.

Día 25.

Dada cuenta al Ayuntamiento de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los modelos á que ha de sujetarse para la formación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, acordó se convoque á la Junta pericial para que se ocupe á la brevedad posible de la formación de ellas.

Dada cuenta á la Corporación en sesión del día de la fecha, del precedente extracto formado por el Secretario de la misma, hallándole conforme, le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

Capillas 16 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Gangérico Ramos.—El Secretario, Florentín García.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos y resoluciones tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico de 1887 á 88.

Día 1.º de Julio.

En este día la Corporación celebró su sesión inaugural con asistencia de todos los señores Concejales, quienes recibiendo cortesmente á los que habían sido elegidos para dicho cargo en la última elección municipal, en cuyo acto el Sr. Presidente acordó que por el infrascrito Secretario se diera lectura del art. 49 de la ley Municipal vigente y de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 27 de Junio anterior, en que participaba que S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se había servido nombrar Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Manuel Martínez Sardino; terminada la lectura, dicho Sr. Alcalde invitó á todos los señores Concejales se pusieran en pié para recibir el oportuno juramento á aquél á quien iba á dar posesión del cargo de Presidente, y habiéndole prestado en legal forma ocupó la Presidencia, recibiendo en el acto el bastón de autoridad local, declarándole posesionado, retirándose los señores que cesaron en sus cargos de Concejales firmando antes la primera parte del acta. Continuando la sesión bajo la presidencia del nuevo Sr. Alcalde ya citado, con los señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento para el bienio de 1887 á 89, aquél recibió á éstos el oportuno juramento que prestaron en legal forma, se procedió en seguida y en votación secreta por medio de papeletas á la elección de cargos para Teniente de Alcalde y Regidor-Síndico, que sin protesta alguna quedaron elegidos y designados también los señores Regidores por el orden numérico que con arreglo al número de votos que cada uno había obtenido en la última elección de municipales, ocupando cada uno de dichos señores el sillón que le correspondía, declarando definitivamente constituido el Ayuntamiento para el bienio dicho. La Corporación en cumplimiento de lo que dispone el art. 57 de la ley Municipal, por unanimidad

acordó señalar y señaló los días Lunes de cada semana para celebrar sus sesiones ordinarias á las nueve de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que se estimaren necesarias. Que se diera parte circunstanciado de la instalación al Sr. Gobernador civil de la provincia y remitir á la Comisión provincial el estado que reclamó en su circular de 18 de Mayo último. Dando por terminada la segunda parte del acta.

Día 4.

En este día celebró la Ilma. Corporación sesión ordinaria, en ella se acordó nombrar los señores Concejales que habían de componer las cuatro Secciones permanentes, que son: la 1.^a de Hacienda municipal: 2.^a Policía urbana y rural y Obras públicas: 3.^a Beneficencia é Instrucción; y 4.^a para la de Mercados y Abastos. También se nombró por mayoría y en la propia forma Administrador del impuesto de Consumos que administra el Ayuntamiento, al Concejal D. Julián Gómez y Depositario de los caudales del Pósito al Concejal D. Justo Castaños. Quedando designado también por unanimidad el Concejal D. Maximiano Palacín Zamora, Vocal de la Junta de instrucción primaria de esta villa. También se acordó por unanimidad encargar la expendición y cobro de cédulas personales corrientes, al Secretario de esta Corporación. Por éste se dió cuenta de la distribución de fondos para pago de obligaciones del corriente mes, que fué aprobada por unanimidad y que se remitiera á la Contaduría provincial. De igual modo se acordó se formara la lista de contribuyentes vecinos de esta localidad, distribuida en cuatro secciones, de mayores, medianas y mínimas cuotas por territorial y otra por industrial, y que se espongan al público por término de ocho días, que se elegirán tres Vocales de la primera, cuatro de la segunda, tres de la tercera y dos de la cuarta, para en unión con el Ayuntamiento constituir la Junta municipal de asociados en el corriente año económico. Se acordó también poner de manifiesto en esta Secretaría todos los expedientes seguidos durante el último año económico por defraudaciones en las especies de Consumos. A petición de uno de los señores Concejales, se acordó que por la Administración de Consumos que administra este Ayuntamiento, se suministrara una lista general de las personas que adeudaran cantidades por razón de impuesto, detallada por años hasta la fecha, con resumen al final de los créditos que tenga á su favor este Ayuntamiento, y últimamente otra lista de los deudores al Pósito con las creces vencidas ó que venzan en el próximo Agosto, autorizada en forma, haciendo constar los aumentos que

hubiere tenido dicho establecimiento desde el año de 1881.

Día 11.

En este día no pudo tener efecto la sesión ordinaria por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 13.

Se celebró sesión extraordinaria para dar cuenta á la Corporación de haber separado el Alcalde Presidente los guardas agentes de policía rural municipales de esta villa, incluso el del monte, y nombrado otros en su lugar con la facultad de usar arma de fuego, previa autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, así como también de la separación de uno de los alguaciles agente municipal de policía urbana y nombrando otro en su lugar, con la facultad de usar el uniforme y sable acostumbrado, verificado en virtud de las facultades que concede á dicho Alcalde Presidente el párrafo último de la atribución 2.^a del art. 74 de la vigente ley Municipal, á lo cual después de hacer algunas consideraciones por uno de los señores Concejales en contrario á lo obrado por el Sr. Presidente, terminando por expresar la mayoría de los Concejales no darse por enterados, y la minoría de éstos manifestaron lo afirmativo. Ultimamente se procedió á nombrar un Concejal autorizándole para celebrar conciertos por las especies de cereales que consuman los ganados de vecinos de esta población durante el corriente año económico, verificado en votación secreta y por medio de papeletas, resultó elegido por mayoría de votos el Concejal D. Julián Gómez.

Día 18.

En este día no pudo tener efecto la sesión ordinaria por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales para ella.

Día 25.

En la sesión ordinaria de este día se acordó que en el presupuesto adicional que ha de formarse para refundir en el ordinario de este año, se incluyan 1.325 pesetas 5 céntimos, más el papel invertido en el expediente de comprobación de terrenos que se llevó á efecto por disposición administrativa en la Dehesa de Espinosilla, á virtud de queja de agravios por el Administrador de ella, sobre exceso de cantidad imponible aplicado á dicha finca y á que fué condenado este Ayuntamiento y Junta pericial por Real orden de 20 de Marzo último, y que se hiciera saber al Administrador de repetida finca se sirviera esperar á la confección del presupuesto adicional referido, en cuya época se le haría el pago del importe antes indicado y que reclama por tenerlo anticipado. También se acordó aprobar las listas por secciones de los contribuyentes en este

término que tienen derecho á ser sorteados para componer la Junta municipal de este distrito y corriente año, y que se espongan al público por término de ley. Se presentó por un Sr. Concejal la proposición para que el Ayuntamiento acordara se repusiera en sus respectivos cargos á los guardas y alguacil que habían sido separados por el Alcalde Presidente, éste prohibió que se pusiera dicho asunto á discusión, fundado en que no era de la competencia del Ayuntamiento, de cuyo acto protestaron 6 de los señores Concejales, manifestando que se les privaba de ejercitar un derecho que les concedía la ley. Pedida la palabra por otro Sr. Concejal para que se abriera discusión acerca de la separación y nombramiento de varios empleados en el ramo de Consumos que administra el Ayuntamiento, llevada á cabo por el Sr. Alcalde sin previo acuerdo de la Corporación, el Sr. Presidente de ésta prohibió el que tampoco fuera discutido el asunto, fundado en no ser competencia del Ayuntamiento, protestando asimismo los 6 señores Concejales de los 11 asistentes, manifestando aquéllos que en razón á que no se les dejaba ejercitar los derechos para que les facultaba la ley se retiraban inmediatamente del local, en vista de lo cual el Sr. Presidente acordó levantar la sesión, mediante no poderla continuar por no quedar en el Salón número suficiente de señores Concejales.

Día 1.^o de Agosto.

En este día no pudo tener efecto la celebración de la sesión ordinaria por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para ella.

Día 8.

En esta sesión ordinaria se dió lectura de la del día 25 de Julio último, no estando conformes varios señores Concejales con la redacción de la misma, que puesto á votación fué aprobada por mayoría. Por un Sr. Concejal se presentó la cuenta de gastos por él ocasionados con motivo de dos viajes á la Capital, donde había ido en Comisión para llevar el repartimiento de territorial del corriente año, acordando pasase dicha cuenta á la Comisión de Hacienda para su examen. También se acordó contestar á una comunicación de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia en que reclama los precios de varias especies como datos estadísticos. Así bien se acordó evacuar informe favorable á dos comunicaciones de la Comisión provincial de Palencia en cumplimiento de lo que dispone el art. 102 del Reglamento de territorial y expedientes formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de Itero de la Vega y Melgar de Yuso, para que se los condo-

ne cierta cantidad de contribución con motivo del pedrisco sufrido en sus términos municipales el 16 de Julio último. Igualmente se acordó que el sorteo para los Vocales de la Junta municipal de asociados se verifique el día 12 del corriente, á las diez de su mañana, con las formalidades de ley. Se acordó también ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia el pago del primer trimestre de Consumos que corresponde á esta villa, dentro de los quince primeros días de este mes, nombrando á dos Concejales como Comisión para que lo verifiquen. Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Contribuciones y Rentas en que impone á este Ayuntamiento y Junta pericial la responsabilidad del pago del primer trimestre de contribución territorial, acordando la Corporación que habiendo sido presentado el repartimiento en 26 de Julio anterior, no tenía razón de ser la responsabilidad que se impone, y en el caso de que tratara la Administración de hacerla efectiva, se apelara de tal providencia ante la Superioridad. También se dió cuenta de una circular del Gobierno de provincia en que expresa que el ante proyecto de la carretera de Palencia á esta villa, se halla de manifiesto en la Sección de Fomento, para que se enteren dentro del plazo de treinta días, los pueblos, Corporaciones y particulares, y espongan las observaciones que tengan por conveniente; el Ayuntamiento acordó por unanimidad se convoque una junta general de mayores contribuyentes vecinos de esta villa, que tendrá lugar el día Lunes 15 del corriente mes, después que se celebre la sesión ordinaria de dicho día, á fin de tratar lo más conveniente á los intereses de esta población. También se dió cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos para cubrir atenciones del presupuesto municipal, referente al corriente mes, importante 2.880 pesetas 90 céntimos, la cual á petición de un Sr. Concejal expresó acordara el Ayuntamiento no haber lugar á la aprobación de la cantidad consignada en el presupuesto para pago de alguaciles de este Ayuntamiento, más que en lo que se refiere á uno de ellos, y que tampoco se aprobara dicha distribución por lo que hace á los guardas del campo y monte, puesto que no los hay, contestándose por otro Sr. Concejal que la Corporación desestimase las razones alegadas por el anterior, y se sirviera aprobar la distribución mensual de fondos en la forma presentada por el Secretario-Contador, puesto que la distribución se hace por capítulos del presupuesto, y que no siendo la consignación de gastos del mismo en sus capítulos y artículos, nominativa, y si impersonal, no puede hacerse la distribu-

ción nominativamente como se pretende en la proposición anterior, según que así lo preceptúa la Real orden de 31 de Mayo y circular de la Dirección General de Administración Local de 1.º de Junio de 1886 y disposiciones posteriores; que no era cierto que este Municipio carezca de guardas municipales de policía rural y del monte, así como tampoco de dos alguaciles, pues aun suponiendo que los nuevamente nombrados por el Sr. Alcalde en uso de las facultades que á su juicio le confería el apartado 2.º de la atribución 2.ª del art. 74 de la ley Municipal, no lo fueran de derecho y si aquellos á quienes reemplazaban, es evidente que existen guardas municipales y alguaciles de este Ayuntamiento; que el Alcalde como Ordenador de pagos no puede salirse en estas funciones de lo consignado en los presupuestos, respondiendo personalmente de las ordenaciones ilegales que hiciera, y puesto el asunto á votación nominal resultó aprobada la primera de las proposiciones por seis votos contra cinco.

Ultimamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 22 de Julio último, en que transcribe una Real orden de 26 del mismo mes de 1884, por la que se resuelve un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Arrate contra un acuerdo de este Ayuntamiento en que le suspendió indefinidamente del cargo de Secretario del mismo, y otro recurso propuesto por dicho interesado á virtud de acuerdo de esta Corporación en que destituyó al mismo, y que por ser número insuficiente los Concejales que le tomaron lo elevaron á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, quien así lo estimó en 9 de Febrero de dicho año; mandando se proceda inmediatamente á la reposición de dicho Secretario. Pedida la palabra por uno de los señores Concejales, á su instancia se dió lectura del acta ó sesión de este Ayuntamiento del 12 de Mayo de 1884, fecha anterior á la Real orden indicada, cuyo particular de aquella se copiará en la de este día, y que en vista del contenido de la misma se declarara no haber lugar á dar cumplimiento á lo que dispone dicha comunicación y Real orden, y que se remitiera copia certificada del acuerdo que recaiga sobre los particulares que abraza esta proposición y del acta de 12 de Mayo de 1884, referente á este mismo asunto; por otro Sr. Concejál se manifestó que el acuerdo transcrito de 12 de Mayo no podía impedir el cumplimiento de la Real orden citada por no tener valor alguno legal, por lo siguiente: que el Ayuntamiento en citada fecha carecía de competencia para destituir al Secretario, pues la que le confiere el art. 124 de la ley Municipal la había voluntariamente declinado en

el Sr. Gobernador civil de la provincia, al pedirle que por su Autoridad destituyera á aquél: que para que un acuerdo pueda tener valor legal es necesario que recaiga sobre un objeto ó asunto real y verdadero y no imaginario, é imaginario es destituir al Secretario del cargo que no tenía ni desempeñaba y así como á nadie se le puede quitar lo que no tiene, tampoco se le podía destituir de Secretario por que no lo era, pues la providencia del Sr. Gobernador civil de 9 de Febrero de 1884, era ejecutiva, no siendo en virtud de ella y desde esa misma fecha Secretario de este Ayuntamiento, el señor Arrate: que aun suponiendo que el Ayuntamiento tuviera competencia y su acuerdo hubiera recaído sobre un objeto real, todavía notendría valor alguno dicho acuerdo por afectar á intereses de una persona cierta y determinada y no haberla sido notificada éste en forma, á fin de que pudiera utilizar contra el mismo los recursos que creyera asistirle: que de haber asumido el Ayuntamiento la competencia que había declinado en el Sr. Gobernador, se sigue un absurdo, real y legal, pues se dá el caso de que una misma causa produzca distintos efectos, cuales son la destitución decretada por el Ayuntamiento y la reposición ordenada por la Real orden citada: que por todo ello proponía á la Corporación se sirviera reponer sin dilación ni excusa de ninguna especie al referido Sr. Arrate en el cargo de Secretario de que fué destituido, cumpliendo y acatando de este modo las superiores resoluciones. Puesto el asunto á votación, resultó aprobado por mayoría de votos de seis contra cinco, ó sea no dar cumplimiento á dicha comunicación y Real orden referidas.

Día 11.

Convocada por el Sr. Presidente á la Ilma. Corporación para celebrar en este día sesión extraordinaria, no pudo tener efecto por la falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 12.

Celebrada en este día la sesión extraordinaria, y en ella se acordó por unanimidad proceder y procedió al sorteo en forma y por secciones de los doce Vocales que en unión del Ayuntamiento, que es igual número de individuos, habían de constituir la Junta municipal de asociados de este distrito y corriente año económico, resultando elegidos tres individuos de la primera sección, cuatro de la segunda, tres de la tercera y dos de la cuarta.

Día 13.

En la sesión extraordinaria de hoy asistieron los señores Concejales por segunda citación, se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber suspendido el acuerdo tomado por la mayoría del Ayuntamiento

que en la sesión ordinaria del día 8 del actual, resolviendo no dar cumplimiento á la orden de la Superioridad, mandando reintegrar en el cargo y posesión á D. Manuel Arrate Castaño, de Secretario de este Ayuntamiento, y de haberlo cumplido el Alcalde Presidente del mismo con lo demás resultante del expediente instruido al efecto, de cuyo diligenciado se dió lectura íntegra: usando de la palabra un Sr. Concejál dijo: que no puede suspenderse un acuerdo del Ayuntamiento que no lo es, hasta tanto que no esté autorizado por éste y aprobado en la sesión inmediata, como sucede en el acuerdo del caso presente, y que en nombre de la mayoría del Ayuntamiento protestaba del acto llevado á cabo por el Sr. Alcalde, suspendiendo un acuerdo que es de la exclusiva competencia de dicho Ayuntamiento y ejecutando por sí lo contrario de lo acordado, pues si esto podía hacerlo en uso de sus atribuciones no debió dar cuenta al Ayuntamiento y que éste acordara sobre ello, y que apelaban ante el Sr. Gobernador civil contra todo lo actuado por el Sr. Alcalde en el expediente de que se ha dado cuenta, solicitando la expedición de varios certificados, protestando además de los actos que ejecute ó intervenga dicho Secretario, por creer no puede desempeñar el cargo por no estar autorizado para ello legalmente. Seguidamente usando de la palabra otro Sr. Concejál expuso: que interpretando los deseos é intenciones de la minoría, aceptaba y acataba la suspensión del acuerdo llevado á cabo por el Sr. Alcalde, y que en cuanto á las observaciones que á nombre de la mayoría se habían hecho, nada tenía que exponer por estar á su juicio suficientemente contestadas en los Considerandos del decreto antes aludido, sólo si, dice, que entiende existe acuerdo desde el momento en que el Ayuntamiento lo toma, sin que sea obstáculo para su ejecución ó suspensión el que esté ó no aprobada y autorizada el acta en que conste.

Día 15.

En este día no pudo celebrarse la sesión ordinaria por falta de suficiente número de Concejales para el acto.

Día 15.

Tampoco pudo celebrarse y por igual razón que la anterior la sesión extraordinaria que para después de la ordinaria estaba convocada para hoy.

Día 18.

Convocada la Ilma. Corporación á sesión extraordinaria para este día á la que concurrieron los señores Concejales, en ella se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, en la que se interesa que inmediatamente ingrese este Ayuntamiento en la Tesorería

de Hacienda de esta misma provincia, la suma de 6.479 pesetas 92 céntimos, importe del primer trimestre de Consumos del corriente año, lo que así se acordó por la Corporación.

(Se continuará.)

COMPañÍA ARRENDATARIA DE TABACOS.

Deseando la Dirección de esta Compañía facilitar las transferencias de sus acciones en provincias, evitando los inconvenientes del envío de las carpetas provisionales á Madrid y de su retorno al punto de procedencia, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Los señores accionistas suscribirán, además del endoso en las carpetas, una carta de cesión, por duplicado, intervenida en sus dos ejemplares por un Corredor de comercio de la localidad, cuya firma se haya dado á conocer oficialmente al Representante de esta Compañía por la Junta Sindical. En los endosos impresos de las carpetas se tachará la palabra "Madrid", poniendo en su lugar la del punto en que se efectúe la operación.

2.º Las cartas de cesión y las carpetas se presentarán al Representante-depositario de esta Compañía, quien devolverá las carpetas, después de suscribir en ellas la toma de razón.

3.º En el caso de que la transferencia haya de otorgarse por persona que no sea el mismo accionista, el interesado enviará á la Dirección de la Compañía los documentos que acrediten su personalidad; y una vez bastanteados, se remitirán al Representante para que tome la oportuna razón, devolviéndolos después al mismo interesado con las carpetas requisitadas en regla.

Los Representantes proveerán gratis de ejemplares impresos de las cartas de cesión para facilitar las operaciones.

Palencia 21 de Octubre de 1887.—
El Representante-depositario, Pedro Romero Herrero.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de José M. de Heran, calle de la Cestilla, núm. 6, en Palencia, se hallan á la venta las **CARTILLAS EVALUATORIAS.**

3—6

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros **BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS, DE ARQUEG y CAJA,** para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.